Trelew, 30 de junio de 2025.

**VISTOS:** Estos autos caratulados: *"<Persona 8>, <Persona 3> s/ Violencia Familiar"* (Expte. N° 244 - Año 2025 CAT), a fin de resolver el llamado del 25/06/2025.

**Y CONSIDERANDO:**

**I.-** En la audiencia celebrada el 04/06/2025, en el marco de lo dispuesto por el artículo 130 de la Ley III N° 21, la Sra. <Persona 3>, <DNI 1>, y el <Persona 4>, <DNI 2>, acordaron una cuota alimentaria para <Persona 1>, <DNI 3>, en la suma representativa del 15 % de sus haberes, excluidos descuentos de ley. Además, convinieron que la suma resultante sea percibida directamente por <Persona 1> a través de una cuenta judicial a nombre de éste.

En tal oportunidad, conforme surge del registro fílmico de la audiencia, toda vez que lo acordado por las partes implica dejar sin efecto la cuota dispuesta en relación al hijo menor de edad, <Persona 1>, la Asesoría de Familia expresó que no formularía objeción alguna al acuerdo arribado.

Por escrito ID 1959994 (24/06/2025), se presentó en autos <Persona 1>, con el patrocinio letrado de la Dra. <Persona 2> y ratificó el acuerdo realizado por sus progenitores.

**II.-** Bajo tales premisas, atento el estado y constancias de autos, así como lo dispuesto por los artículos 164 y 312 de la Ley XIII N° 5, corresponde la homologación del acuerdo arribado por la Sra. <Persona 3>, <DNI 1>, y el <Persona 4>, <DNI 2>, ratificado por <Persona 1>, <DNI 3>, en los términos antes referidos y, en consecuencia, dejar sin efecto la cuota alimentaria dispuesta el 26/02/2025, en el 25% de los haberes que perciba el <Persona 4>, excluidos los descuentos de ley.

A tales fines, corresponderá ordenar el libramiento de un oficio al empleador del alimentante y la apertura de una cuenta Caja de Ahorros en el <Persona 9> S.A., sucursal Rawson, sin gasto de emisión ni mantenimiento conforme los términos del Acuerdo Plenario Nº4010/2012 (alimentos), a nombre del joven.

**III.-** Finalmente, atento el acuerdo arribado por las partes, las costas de esta alzada se imponen por su orden (conf. art. 72 del CPCC).

En consideración al mérito, la labor desarrollada y la solución arribada, se regulan los honorarios por la actuación profesional en esta instancia de la Dra. <Persona 6>, letrada patrocinante de la <Persona 7>, en el 3,5%, los de la Dra.

**PRISCILA A. MONTENEGRO**
**SECRETARIA SUBROGANTE DE CÁMARA**

<Persona 5>, letrada patrocinante del <Persona 4>, en el 3,5%, ambos del monto del proceso con más el IVA si correspondiera, y los de la Dra. <Persona 2>, letrada patrocinante

de <Persona 1>, en la suma representativa de 1 JUS (conf. arts. 5, 6, 7, 13, 24, 29 y 46 de la Ley XIII N° 4).

En su mérito, la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial III con asiento en la ciudad de Trelew**, RESUELVE:**

**I) HOMOLOGAR** el acuerdo arribado entre la Sra. <Persona 3>, <DNI 1>, y el <Persona 4>, <DNI 2>, ratificado por <Persona 1>, <DNI 3>, en los términos descriptos precedentemente, esto es, establecer una cuota alimentaria para <Persona 1>, en el 15% de los haberes que perciba el progenitor como dependiente de la <Persona 10>, deducidos los descuentos de ley, suma que será percibida directamente por el joven. En consecuencia, déjese sin efecto la cuota alimentaria dispuesta el 26/02/2025, en el 25% de los haberes que perciba el <Persona 4>, excluidos los descuentos de ley. A tal fin, líbrese oficio al empleador del <Persona 4> consignado en el mismo el Nro. y CBU de la cuenta cuya apertura a continuación se ordena, o que se denuncie, a nombre del joven <Persona 1>.

**II) ORDENAR** la apertura de una Caja de Ahorros en el <Persona 9> S.A., sucursal Rawson, sin gasto de emisión ni mantenimiento conforme los términos del Acuerdo Plenario Nº4010/2012 (alimentos), a nombre de <Persona 1>, <DNI 3>, quien deberá presentarse ante el Banco a efectos de finalizar con el trámite correspondiente, con la siguiente documentación: fotocopia de DNI, constancia de CUIL y fotocopia de Servicio a nombre de la titular: luz, gas o tel. fijo; en caso de no poseer ninguno de los tres servicios antes mencionados a nombre de la interesada, deberá gestionar un Certificado de Domicilio en la Comisaría de su barrio. A tal fin, líbrese INODI al <Persona 9> S.A.

**III) IMPONER** por su orden las costas de segunda instancia.

**IV) REGULAR** los honorarios profesionales de la Dra. <Persona 6>, en el 3,5%, los de la Dra. <Persona 5>, en el 3,5%, ambos del monto del proceso con más el IVA si correspondiera, y los de la Dra. <Persona 2>, en la suma representativa de 1 JUS.

**V) REGISTRESE,** NOTIFÍQUESE Y DEVUÉLVASE.

**ALDO LUIS DE CUNTO**
**JUEZ DE CÁMARA**

**SERGIO RUBÉN LUCERO**
**PRESIDENTE**

**GUILLERMO NICOLÁS WALTER**
**JUEZ DE CÁMARA**

**REGISTRADA BAJO EL N° ____47____ /2025 -SIF-. CONSTE.**

**PRISCILA A. MONTENEGRO**
**SECRETARIA SUBROGANTE DE CÁMARA**